

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 15-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y la compañía Sociedad Pontremoli, S.A., en virtud del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en el lugar Patio de Santa Fe, Sección La Cuaba, de la Provincia San Pedro de Macorís.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 15-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 22 de mayo del año 2003, entre el Ingenio Porvenir y la compañía Sociedad Pontremoli, S.A. y/o Miguel Antonio Heded Azar.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos, suscrito en fecha 22 de mayo del año 2003, entre el Ingenio Porvenir, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte, la compañía Sociedad

Pontremoli, S.A. y/o Miguel Antonio Heded Azar, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de ocho mil novecientos noventa y siete punto cero cuatro (8,997.04) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 34 (parte), del D.C. No.4/1ra., provincia San Pedro de Macorís, Sección La Cuaba, lugar Patio de Santa Fe, valorada en la suma de RD\$9,896,744.00 (nueve millones ochocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: SAN PEDRO DE MACORIS
CC-B1025**

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENOS

E N T R E: De una parte, el Ingenio Porvenir, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, con domicilio y Oficina Satélite en el Edificio de Melaza Dominicana, provincia San Pedro de Macorís, quien actúa en virtud del Poder No. 459-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 12 de agosto del año 2003, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, la compañía Sociedad Pontremoli, S.A. y/o Miguel Antonio Heded Azar, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0140980-3, domiciliado y residente en el Edificio 1 BE Apto. 3D, sector Jardines del Embajador, en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, autorizando al C.E.A., a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de dicho terreno, mediante la Sexta Resolución, contenida en el Acta No.1211, de fecha 12 de noviembre del 2002.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.8, otorgo facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de EL COMPRADOR, quien acepta, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de ocho mil novecientos noventa y siete punto cero cuatro (8,997.04) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 34 (parte), del D.C. No.4/1ra., provincia de San Pedro de Macorís, Sección La Cuaba, lugar Patio de Santa Fe, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle Paseo de los Portuarios

Al Este: Calle Sánchez

Al Sur: Resto de la Parcela

Al Oeste: Calle Francisco Domínguez Charro

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.76-26, de fecha dos (2) de febrero de 1976, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terrenos es de nueve millones ochocientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$9,896,744.00), o sea a razón de mil cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,100.00) por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un diez por ciento (10%) de descuento, lo que hace un valor de ocho millones novecientos siete mil sesenta y nueve pesos oro dominicanos con 60/100 (RD\$8,907,069.60), suma esta que fue pagada por LA COMPRADORA, en dinero en efectivo, según consta en el comprobante de Caja y Banco No. 2001-09845 y 2002-2001-09847, de fechas 31-7-2001 y 31-7-2001, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a LA COMPRADORA como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de mil cien pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$1,100.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha siete (7) de noviembre del 2002 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha siete (7) de noviembre del 2002.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO: en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO
EL COMPRADOR

POR LA COMPAÑÍA
SOCIEDAD PONTREMOLI, S.A.

Ing. Víctor Manuel Báez
Director Ejecutivo

MIGUEL ANT. HEDED AZAR

YO, **LIC. RICARDO RAVELO JANA**, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Ing. Víctor Manuel Báez y Miguel Antonio Heded Azar, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son la mismas que acostumbran usar en todo los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

LIC. RICARDO RAVELO JANA,
Notario Público.

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165° de la Independencia y 146° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Rudy María Méndez
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 16-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Tomasito Marmolejos Medina, a través del cual el primero vende al segundo un inmueble en el proyecto habitacional La Descubierta, Provincia Independencia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 16-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.